

SENTENCIA Nro. 07 117

Expte. N° 21713/376/D/2011

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de Febrero de 2017 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. José Alberto León, el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal) y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y, para tratar el expediente caratulado como "ROCA ARGENTINA S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXP. N° 21713/376/D/2011".

### CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 8 de Octubre de 2.015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

Que el contribuyente, presentó Recurso de Apelación (fs.3862/3871).

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge de autos.

Que a fs. 3887/3888 obra Sentencia Nro. 137/16 del 02.02.2016 por la que se intima al contribuyente a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán conforme lo dispone el Artículo 11 inc. 3 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación.

A fs. 3892 el contribuyente ROCA ARGENTINA S.A. constituye domicilio procesal en calle Las Heras N° 555 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Lo hace mediante escrito impuesto el 21.11.2016.

Que analizado lo expuesto y satisfecho el requisito indicado, se observa que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradictorios. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por

DR. JOSE ALBERTO LEON  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE E. POSSE PONESSA  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION  
Exp. N° 21713/376/D/2011

el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

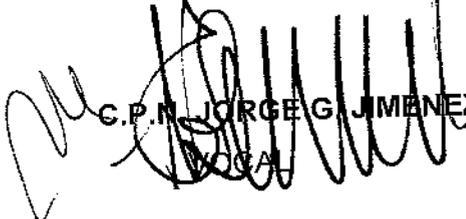
Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

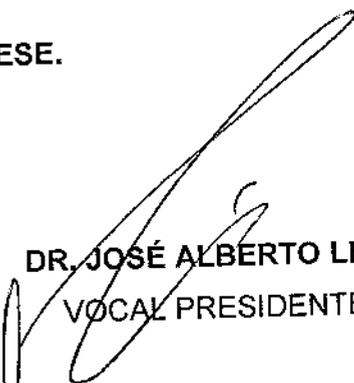
### EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

#### RESUELVE:

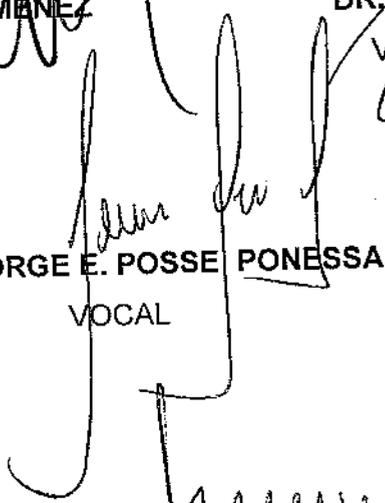
1. **TENER** por cumplido en tiempo y forma por ROCA ARGENTINA S.A. lo requerido en Sentencia Nro. 137/16. En consecuencia téngase por constituido domicilio en calle Las Heras N° 555 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
  2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
  3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
  4. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVASE.**
- HAGASE SABER**

  
C.P.N. JORGE G. JIMENEZ

VOCAL

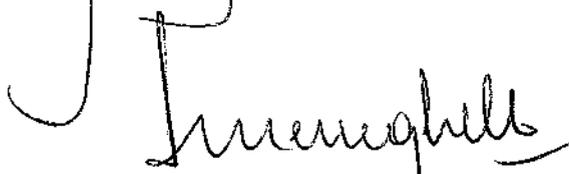
  
DR. JOSÉ ALBERTO LEON

VOCAL PRESIDENTE

  
DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MI

  
DRA. SILVIA M. MENEGHELLO  
SECRETARIA